



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de Enero del 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** Los Memorandos Nros 066-2019-GM/MVES y 059-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal y el Informe N° 043-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre delegación a funcionario como responsable de firmar en representación del Alcalde de Villa El Salvador, los documentos que serán remitidos a la Unidad Central de Focalización (UCF) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social referidos a los expedientes de clasificación socioeconómica de los potenciales usuarios de los distintos Programas Sociales del Estado, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*, asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece la de *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas"*;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS establece que *"La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, (...)"*;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30435, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MIDIS, establece que para el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Focalización (SINAFOD) del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIS) el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Resolución Ministerial, aprobará la Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares, entre otras;

Que, con Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS se aprueba la Directiva N° 006-2017-MIDIS denominada "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH" cuyo objetivo según lo establecido en el artículo 1° es *"Establecer las disposiciones para la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que integra el Sistema Nacional de Focalización (SINAFOD) bajo el ámbito de la Dirección General de Focalización del Ministerio de"*

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de Enero del 2019

Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con el fin de que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) y se certifique, ante las entidades a cargo de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF)", asimismo el artículo 4° del mismo cuerpo normativo establece que "el SISFOH está conformado por: (...) ii) Los Gobiernos Locales, iii) Las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales.";

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2017-MIDIS, establece que una de las responsabilidades que tienen los Gobiernos Locales es: "Suscribir la Declaración Jurada para la determinación de la clasificación socioeconómica (Formato D100) incorporada en el Anexo 2 de la presente Directiva, a fin de: i) Garantizar que la información recogida mediante los instrumentos de recojo de datos es la misma que fue remitida en los aplicativos informáticos a la DOF, y ii) Garantizar que los formatos de solicitud vigente se encuentran debidamente archivados y resguardados en las ULE.";

Que, el numeral 47.18 del artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES señala que una de las funciones de supervisión y evaluación que tiene la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social es la de "Supervisar los programas de superación de la pobreza y programas sociales"; y siendo que el numeral 51.10 del artículo 51° de la misma norma, establece como una de las funciones administrativas y ejecutoras de la Subgerencia de Programas Sociales la de "Ejecutar funciones de la Unidad Local de Focalización (ULF)"; en tal sentido, siendo que la Subgerencia de Programas Sociales, depende de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, correspondería a esta última tener la facultad para suscribir en representación del Alcalde, los documentos referidos a los expedientes de clasificación socioeconómica;

Que, con Memorando N° 059-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal, considerando el inicio de una nueva gestión municipal, solicita la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 073-2017-ALC/MVES, en tal sentido, remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin que emita opinión legal respecto a lo antes señalado.

Que, con Informe N° 043-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante el cual se delegue la facultad de firmar, en representación del Alcalde de Villa El Salvador, los documentos que serán remitidos a la Unidad Central de Focalización (UCF) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social referidos a los expedientes de clasificación socioeconómica de los potenciales usuarios de los distintos Programas Sociales del Estado, recomendando que dicha facultad recaiga en el Gerente Municipal y/o Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, en concordancia con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Memorando N° 66-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal, teniendo en consideración lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita se emita la Resolución de Alcaldía mediante el cual se delegue la facultad antes mencionada;



Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de Enero del 2019

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Edil;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** al GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, como funcionario responsable de firmar en representación del Alcalde de Villa El Salvador, los documentos que serán remitidos a la Unidad Central de Focalización (UCF) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social referidos a los expedientes de clasificación socioeconómica de los potenciales usuarios de los distintos Programas Sociales del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 0073-2017-ALC/MVES de fecha 14 de Marzo del 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a la Subgerencia de Programas Sociales, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil. ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YÑIGO PERALTA  
ALCALDE

